



Buenos Aires, 20 de mayo de 2026

RES. CM N° 99/2026

VISTO:

Las Resoluciones CM Nros. 116/2004 y 38/2021, el TEA N° A-01-00015331-8/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 116/2004 se creó el reglamento del Archivo General del Poder Judicial que, en sus orígenes, no contemplaba expresamente un mecanismo de destrucción de expedientes y documentación judicial, situación que fue resuelta mediante el dictado de la Resolución CM N° 38/2021.

Que, asimismo, en dicha Resolución se ordenó la destrucción de los expedientes contravencionales y de faltas que estén archivados en el Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 1998 hasta junio del año 2003, previa confección del listado pertinente y su comunicación por el término de veinte (20) días hábiles a los Juzgados intervinientes en esos expedientes.

Que lo mismo se resolvió respecto de las ejecuciones fiscales del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo que se encuentren archivadas y que hubieran sido remitidas al Archivo General del Poder Judicial desde el inicio del funcionamiento del fuero y hasta el mes de junio del año 2005 inclusive.

Que mediante el TEA N° A-01-00015331-8/2026 tramita la solicitud de inicio del procedimiento de destrucción de expedientes.

Que la Dirección de Apoyo Operativo manifestó que, atento a la persistente insuficiencia de espacio físico en el Archivo General del Poder Judicial, resulta necesario impulsar el Procedimiento de Destrucción de Expedientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 38/2021.

Que, en consecuencia, solicitó la destrucción de los expedientes del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, desde junio de 2003 hasta junio de 2005, y de las ejecuciones fiscales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, desde junio de 2005 hasta junio de 2007.

Que en ambos casos se indicó que se verifica el cumplimiento del plazo de guarda previsto por la normativa vigente.



Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió la solicitud de impulsar el Procedimiento de Destrucción de Expedientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 38/2021.

Que dicha Secretaría indicó que, en esta segunda etapa de destrucción de documentación, se solicita la destrucción de los expedientes del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, desde junio de 2003 hasta junio de 2005, y de las ejecuciones fiscales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, desde junio de 2005 hasta junio de 2007.

Que, asimismo, señaló que en ambos casos se verifica el cumplimiento del plazo de guarda previsto por la normativa vigente y solicitó que se eleven las presentes actuaciones al Plenario de Consejeros a efectos de que se disponga el inicio del correspondiente Proceso de Destrucción de Expedientes.

Que, en atención a lo solicitado por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, corresponde disponer el inicio del Proceso de Destrucción de Expedientes, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 38/2021.

Que, asimismo, corresponde autorizar la destrucción de los expedientes comprendidos en la presente, una vez cumplido el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 38/2021.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dar inicio al Proceso de Destrucción de Expedientes del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que se encuentren archivados en el Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al período comprendido desde junio de 2003 hasta junio de 2005, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 38/2021 y por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Dar inicio al Proceso de Destrucción de las ejecuciones fiscales del fuero



Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo que se encuentren archivadas en el Archivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al período comprendido desde junio de 2005 hasta junio de 2007, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 38/2021 y por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3°: Autorizar la destrucción de los expedientes y ejecuciones fiscales individualizados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, una vez cumplido el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 38/2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial por el término de 3 días y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 99/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

